

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2016 – 00418
Demandante: MERCEDES TIQUE DE VALENCIA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede.

Allegadas las diligencias a este Despacho por el Superior,

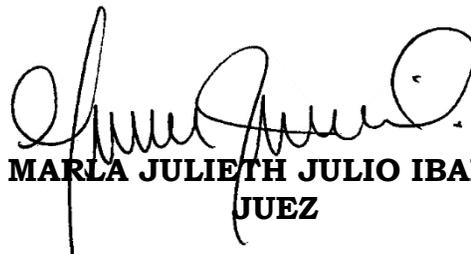
RESUELVE

PRIMERO.- Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia del diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020), obrante a folios 127 al 135 del cuaderno principal, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia proferida el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría liquídense costas, agencias en derecho y remanente de los gastos del proceso.

TERCERO.- cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 01

DE HOY 22 DE ENERO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)